



DIPUTACIÓ  
D E  
CASTELLÓ

ACCIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALUR, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEMANAL DE TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS ENTRE DICHA LOCALIDAD Y LA CIUDAD DE ONDA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2016.

En Castellón de la Plana, a uno de agosto de dos mil dieciséis.

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo**, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 19 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Y DE OTRA,**

**D. Juan Bautista Gimeno Guillén**, Alcalde del Ayuntamiento de Villamalur, en nombre y representación de la Corporación Local, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## MANIFIESTAN

La localidad de Villamalur, atendiendo a su ubicación geográfica y a la precariedad de sus recursos dotacionales, precisa de la prestación de un servicio de transporte de viajeros que, con carácter semanal, durante los meses de julio, agosto y septiembre, posibilite el acceso de sus vecinos hasta la localidad de Onda. No encontrándose establecida dicha línea de transporte con carácter regular, la prestación de dicho servicio, que comporta un gasto anual cifrado para 2016 en 1.600,00 euros, IVA incluido.

Mediante propuesta emitida en fecha 4 de julio de 2016, el Ayuntamiento de Villamalur solicita la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Castellón con referencia al presente ejercicio económico en la atención, del gasto derivado de la prestación de un servicio de transporte de viajeros que, con una periodicidad de carácter semanal, con referencia a los meses de julio, agosto y septiembre cubra el trayecto entre las localidades de Villamalur y Onda, al objeto de facilitar a su población la posibilidad de efectuar trámites oficiales y tareas de abastecimiento de productos de primera necesidad.

A tenor de lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular, y, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuar en la totalidad del territorio provincial en los servicios de la competencia municipal entre los que se hallan la prestación del servicio de transporte público de viajeros.

Asimismo refiere el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos, o condiciones que tengan por

conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Fundamenta la procedencia de la implementación de la presente iniciativa de cooperación, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ejerciendo actualmente el Municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales, en virtud del contenido de la disposición transitoria segunda de la referida Ley 27/2013, y precisando la competencia provincial, basada en el principio de cooperación, del concurso de las voluntades de las entidades locales receptoras de dicha competencia, la misma se entenderá implícitamente manifestada mediante la propuesta emitida por parte de la entidad local interesada.

Manifiestan las partes que es conveniente a los intereses de sus representadas, el unir los esfuerzos de las mismas con el fin de favorecer el acceso de los vecinos de la localidad de Villamalur a los recursos dotacionales ubicados en el ámbito comarcal.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

**Primera.** La Excm. Diputación Provincial de Castellón, se obliga a colaborar con el Ayuntamiento de Villamalur, CIF P-1213100-I, en la atención del gasto derivado de la prestación, durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente ejercicio económico 2016, y con carácter semanal, del



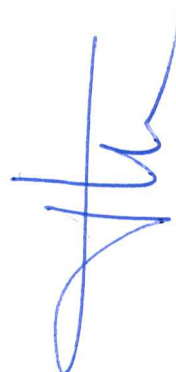
servicio de transporte público de viajeros establecido entre las localidades de Villamalur y Onda, mediante una aportación económica de mil quinientos cincuenta euros (1.550,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 441200/4620112 expresamente habilitada en el Presupuesto Provincial correspondiente al presente ejercicio económico, siendo el presupuesto subvencionable de 1.550,00 euros, y estableciéndose el día **17 de noviembre de 2016** como plazo máximo para que por parte de la Corporación Local beneficiaria se proceda a la justificación de un gasto equivalente en su cuantía al presupuesto subvencionable.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 2.1.c) de los propuestos por el área de Acción Social en materia de atención a las personas mayores, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2013.

La justificación de la subvención, otorgada por la Corporación Provincial en régimen de concesión directa, se llevará a cabo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante la presentación, por el Ayuntamiento de Villamalur, de una memoria evaluativa de la actividad objeto del presente convenio, así como de certificación emitida por el órgano municipal que tenga a su cargo la contabilidad de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago, utilizándose a tal efecto, el impreso "Modelo de Justificación. Estados Contables. Entidades Públicas".

El pago de la referida cantidad se llevará a efecto, mediante transferencia bancaria, previa presentación de la referida documentación justificativa del gasto y de la acreditación documental formalizada por el Ayuntamiento de Villamalur, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, una vez comprobado el contenido de la misma y aprobado el reconocimiento de la obligación por el órgano

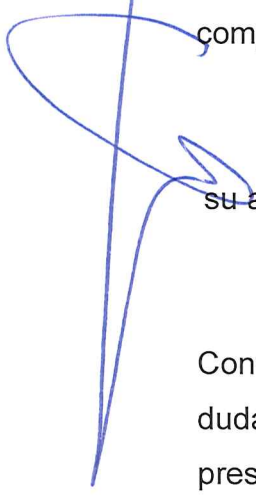
competente, entendiéndose por gasto realizado al efectivamente atendido por la Corporación Local beneficiaria.



**Tercera.** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Castellón de la Plana.

**Cuarta.** El Ayuntamiento de Villamalur se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- 
- a) A dar difusión de la condición de la Excma. Diputación Provincial de Castellón como entidad patrocinadora de la prestación del servicio de transporte público de viajeros objeto del presente convenio.
  - b) A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la prestación del servicio, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial de Castellón quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.



**Quinta.** La vigencia del presente convenio de colaboración queda comprendida entre 1 de julio y 17 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

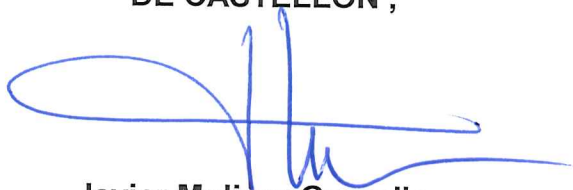
**Sexta.** La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Villamalur.

**Séptima.** Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE  
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CASTELLÓN ,**

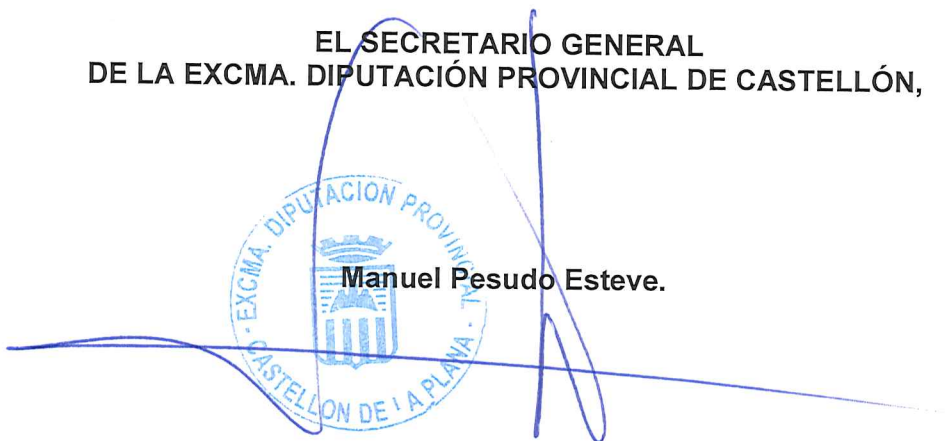


**Javier Moliner Gargallo.**

**EL ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLAMALUR,**

**Juan Bautista Gimeno Guillén.**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN,**



**Manuel Pesudo Esteve.**

The circular stamp contains the text "EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON DE LA PLANA" around a central crest.